

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 481/2011

VIEDMA, 31 de agosto de 2011.

VISTO: el expediente nro. SS-08-0050 caratulado: “MARC S/MODIFICACION DE NORMATIVA”, las resoluciones N° 394/08 y 536/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Res. 536/10 que prorroga el artículo 10mo. de la Resolución N° 394/08, el cual dispone que “en todas las causas donde se designe un mediador no abogado deberá mediar con un mediador abogado. En el caso en que el mediador no abogado no proponga un comediador, éste se designará de oficio (art. 60 Ley 3847)”, se halla próxima a su vencimiento.

Que conforme lo informado por la señora Directora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dra. Norah Andrea Aguirre, es de toda conveniencia prorrogarlo, atento que se trata de un contexto judicial en donde los conflictos que se median tienen un atravesamiento jurídico que siempre aparece a la vez que las partes son convocadas con la asistencia jurídica requerida por la propia ley y que por lo tanto la neutralidad de un abogado mediador equilibra las distintas interpretaciones jurídicas que los patrocinantes esgrimen.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ro.- Prorrogar por dos (2) años a partir de la fecha de la presente el artículo 10mo. de la Resolución N° 394/08.

2do.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

FIRMANTES:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.